

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**CREACIÓN DE COLECTIVO DE DIRECCIÓN
HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. JULIO CRIOLLO RIVAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.414, de fecha 19 de mayo de 2014, fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Salud Resolución N° 227 de fecha 19 de mayo de 2014, mediante la cual crea el Colectivo de Dirección del Hospital Pediátrico Dr. Julio Criollo Rivas, integrado por trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular y representantes de otras instituciones públicas del Estado, con el objeto de conducir, implementar y hacer seguimiento a las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El Colectivo de Dirección:

- a) Permanecerá en sus funciones por un (1) año contado a partir de su juramentación.
- b) Orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al hospital.
- c) Deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (3) meses el plan estratégico hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.
- d) Deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana de manera ordinaria, basado en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud del coordinador general, o tres o más de sus integrantes.

Las personas que ejerzan la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Gestión serán elegidas en asamblea de los consejos comunales del área.

El director del hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del mismo.

En reunión de sus miembros se designará un coordinador general, cuyo nombramiento no podrá recaer en la persona del director del hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El Ministerio del Poder Popular de Salud, a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital, brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección.

Se designó el Colectivo de Dirección para el primer período, y las personas designadas ejercerán su representación de manera “*ad honorem*”, por lo cual no percibirán remuneración ni dieta alguna por su participación en el Colectivo de Dirección.

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Para ver el contenido completo de la resolución pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

<http://www.tsj.gov.ve/gaceta/mayo/1952014/1952014-3981.pdf#page=3>

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 19 de mayo de 2014

Zaibert & Asociados